

**CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE MÓSTOLES (F.A.M.P.A.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2017/2018 y 2018/2019.**

La gestión y desarrollo del “*Plan de Actividades Extraescolares en los colegios públicos de Móstoles*” corre a cargo de las distintas Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial que participan en él. Con carácter general, se cuenta con la participación de todos los colegios públicos del municipio, incluido el colegio de Educación Especial.

A este fin se suscriben Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Madres y Padres de los colegios públicos de Móstoles. Entendiéndose estos acuerdos como una de las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas, las Asociaciones y las entidades educativas.

Este modelo vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la asignación de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

El Convenio a suscribir con la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Móstoles (en adelante F.A.M.P.A), organización sin ánimo de lucro que integra a la práctica totalidad de los centros participantes en el Plan de Actividades Extraescolares, tiene por objeto apoyar y promover el cumplimiento del principio rector de actuación del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos: ...“integrar las actividades extraescolares organizadas en el colegio público por sus Asociaciones de Madres y Padres legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, dentro de un **Plan global y equilibrado** con el resto de actividades lectivas, complementarias y de extensión educativa”...

Dentro de las competencias que la normativa vigente confiere al Ayuntamiento, se propone el siguiente acuerdo:

## **REUNIDOS**

De una parte, **D. DAVID LUCAS PARRÓN**, Alcalde del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles. Y de otra parte, **D<sup>a</sup>. ELVIRA GARCÍA ROMERO**, Presidenta de la F.A.M.P.A. de Móstoles, con domicilio social en Móstoles, en la calle San Antonio 2, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el número 294 y C.I.F. G-80164163, estando constituida como entidad sin ánimo de lucro, en virtud de sus Estatutos reglamentarios.

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que ambas partes tienen y se reconocen mutua competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración.

**SEGUNDO.-** Que es voluntad tanto del Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación como de la F.A.M.P.A., favorecer el desarrollo y promoción de las actividades extraescolares de carácter cultural, artístico, de Ocio-Tiempo libre y de refuerzo educativo en los colegios públicos del municipio, durante el periodo lectivo y en horario extraescolar.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente convenio, la intención de seguir desarrollando actividades culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre, de compensación educativa y de formación integral del alumnado, optimizando para ello el uso de las instalaciones de los colegios públicos, en horario lectivo extraescolar, dentro del “*Plan de Actividades Extraescolares*”, desarrollado a su vez mediante Convenios de Colaboración suscritos con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los centros educativos participantes en dicho Plan.

**SEGUNDA.-** Con este convenio se manifiesta la voluntad de ambas partes de llegar a una colaboración mutua en el seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan, al amparo de lo dispuesto en los Convenios de Colaboración suscritos con las diferentes A.M.P.A.S. de los colegios públicos participantes.

### **TERCERA.- Acuerdos adoptados: criterios de distribución de las subvenciones**

1. El Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Móstoles (F.A.M.P.A.) se comprometen a llegar a un consenso en los criterios a aplicar para la distribución de la subvención global aportada por el Ayuntamiento y que serán asignadas con carácter de concesión directa y exclusiva a las distintas A.M.P.A.S. de los colegios públicos del municipio, que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento y suscriban a su vez, convenios de colaboración para participar en este Plan, a fin de conseguir un óptimo desarrollo del mismo y donde predominen los criterios de transparencia y equidad.
2. El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación se compromete a financiar durante la vigencia de este Convenio, el desarrollo del *“Plan de Actividades Extraescolares de carácter cultural, artístico y de formación (educativas) en los colegios públicos del municipio”* con una aportación económica global asignada en su totalidad a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos que gestionan las actividades extraescolares incluidas en este Plan. Aportación que se encuentra recogida en la Partida Presupuestaria número 35-3261.489.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento.
3. Los beneficiarios por concesión directa del reparto de la aportación económica a la que se refiere el apartado anterior, serán exclusivamente las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento y que manifiesten su intención de participar en el Plan a través de la suscripción de Convenios de Colaboración con el Ayuntamiento. Queda excluida de esta asignación económica la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Móstoles (F.A.M.P.A.), que es parte de este Convenio.
4. En cuanto los criterios de distribución de las subvenciones se establece de común acuerdo que, el montante equivalente al 50% de la asignación global presupuestada, se reparta por igual a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.s) del municipio que participen en este Plan, asignándoles una cantidad fija idéntica para cada una de ellas.

5. Como excepción, teniendo en cuenta las necesidades educativas especiales del alumnado escolarizado en el colegio de Educación Especial Miguel de Unamuno, las actividades extraescolares que se realicen en este centro educativo, deberán diseñarse y adaptarse a esa necesidad específica de apoyo educativo. Es por ello que, para el AMPA del C.E.E. Miguel de Unamuno, la cantidad a la que se refiere el apartado anterior podrá fijarse en un importe superior, hasta el doble de las asignadas para el resto de las A.M.P.A.S.
6. En el supuesto de existencia en un mismo centro educativo de dos o más A.M.P.A.S. legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, este importe deberá ser repartido de forma proporcional al número de alumnos participantes en las actividades extraescolares de carácter educativo que estén realizando cada una de ellas a inicios del presente curso académico. Se tomarán como referencia los datos de participación en las actividades correspondientes al mes de Noviembre.
7. El importe correspondiente al 50% restante de la financiación global al Plan, se repartirá entre las A.M.P.A.S. participantes en este Plan, teniendo en cuenta también los datos objetivos de participación del alumnado que consten en las inscripciones correspondientes a ese mes de noviembre, que se establecerá como referencia para la cuantificación de dichos datos.
8. Por todo ello, y al objeto de conseguir una justa, equitativa y transparente distribución de estos fondos municipales, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Móstoles (F.A.M.P.A.) y el Ayuntamiento de Móstoles se comprometen a facilitar e intercambiar datos fiables y veraces relativos, tanto al desarrollo de las actividades extraescolares de carácter cultural, artístico y de formación (educativas) que se desarrollan en cada colegio público, como del número de alumnado que participa en ellas, del control y seguimiento de la consecución de sus fines y del destino de las subvenciones asignadas y percibidas por cada A.M.P.A., así como de su correcta inversión.
9. Los datos de participación del alumnado a los que se refieren los apartados anteriores, se recogerán en cada colegio público en Acta, firmada por los miembros de la Comisión Técnica constituida en cada uno de ellos, durante la primera reunión mantenida en el curso escolar correspondiente. Estos datos se harán públicos para conocimiento de todos los colegios participantes, así como de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos que las gestionan.

10. El Ayuntamiento de Móstoles y la F.A.M.P.A. se comprometen a asesorar e informar a todas las A.M.P.A.S. participantes en el Plan en los aspectos relacionados con el desarrollo del mismo, prestando especial atención a la exigencia de que las actividades extraescolares educativas contempladas en los convenios suscritos por las A.M.P.A.S. cumplan con la legislación vigente en materia de contratación, formalización de los correspondientes seguros de responsabilidad civil, así como de la correcta justificación de los gastos generados e inversión de la subvención asignada en aras de ayudar a las familias usuarias.
11. La Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Móstoles (F.A.M.P.A.), al objeto de homogeneizar la cobertura de la póliza de seguros, se compromete a negociar y ofrecer a los miembros de las Juntas Directivas interesadas, una póliza colectiva de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudieran producir en el horario de uso.

**CUARTA.- Seguimiento y evaluación del acuerdo.**- La Concejalía de Educación podrá constituir y convocar una Comisión Local de Seguimiento del Plan, para evaluar el desarrollo del Convenio a nivel municipal, sin perjuicio del control y seguimiento que corresponda a las Comisiones constituidas en cada Centro Educativo, así como a las Comisiones de zona que se pudieran constituir, en sus respectivos campos de actuación.

**QUINTA.- Vigencia y efectos.**- La vigencia del presente Convenio comprende dos cursos académicos consecutivos, correspondiéndose con el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 al 30 de Junio de 2018 y desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019. Sin perjuicio de su fecha de firma, surtirá efectos durante todo el curso académico 2017/2018.

**SEXTA.- Resolución del acuerdo.**- Además de las causas de resolución y revisión generales del derecho, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de estas cláusulas, dará lugar a que la otra parte pueda resolver unilateralmente el acuerdo.

**SÉPTIMA.- Régimen jurídico aplicable.**- El régimen jurídico aplicable será el Derecho Administrativo y en el caso de que surjan controversias éstas se resolverán por lo tribunales de lo Contencioso Administrativo, siendo de aplicación la ley 29/1998 de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicada.

***Por la F.A.M.P.A. de Móstoles***

***Por el Ayuntamiento de Móstoles***

***Fdo. Elvira García Romero***  
***PRESIDENTA DE LA F.A.M.P.A.***

***Fdo. David Lucas Parrón***  
***ALCALDE- PRESIDENTE***